

OFICIO CIRCULAR N° 862/

ANT: Resolución N° 15 de 1992, modificada por Resolución N° 61 de 2003, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Resolución Exenta N° 2480 de 2008, de Seremitt R.M.

MAT.: Informa sobre procedimiento a seguir en nueva convocatoria para autorizar talleres o entidades de certificación de bombas inyectoras de motores diesel.

SANTIAGO, 17 de noviembre de 2008

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION METROPOLITANA**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de vuestro conocimiento con fecha 22 de agosto de 2003, fue publicada en el Diario Oficial, la Resolución N° 61, de 3 de julio de 2003, que modificó la Resolución N°15 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establecía que los buses con motor diesel que presten servicios de transporte público urbano licitado, deberán contar con una certificación de la bomba inyectora, efectuada por un taller o entidad autorizada.

En virtud de de la normas citadas, a fines del año 2004 y mediante Resolución Exenta 1610, de 24 de diciembre de 2004, la Secretaría Regional Metropolitana de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, estableció un período de recepción de solicitudes, vigente entre febrero y marzo del año 2005, el que culminó con la autorización de 15 talleres, los que quedaron incluidos en la nómina establecida en la Resolución Exenta N° 3893, de 16 de septiembre de 2005, de esta Secretaría Regional, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de septiembre de 2005. Dichos talleres han operado interrumpidamente desde la fecha de dicha publicación.

La Resolución N° 15, ya citada, establece que ésta autoridad regional podrá efectuar las convocatorias necesarias para contar con un número de talleres y Entidades suficientes para cumplir adecuadamente con la certificación de las bombas del parque de buses.

Al respecto, se nos ha informado del fallecimiento del titular de uno de los Talleres autorizados y, además, otros dos talleres han anunciado el pronto cese de sus funciones, situación que amerita realizar una nueva convocatoria para reponer los talleres que por uno u otro motivo cesaran en sus actividades. El procedimiento a seguir para autorizar estos nuevos talleres será el siguiente:

1.- CONVOCATORIA:

La convocatoria ya ha sido efectuada por esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en adelante "la Secretaría Regional", mediante la **Resolución Exenta N° 2480, de 17 de noviembre de 2008**, en trámite de publicación en el Diario Oficial, que establece como período de recepción de solicitudes el comprendido entre el 24 de noviembre de 2008 y el 5 de diciembre de 2008.

2.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

La presentación de antecedentes deberá realizarse a través de formularios especialmente diseñados para tal efecto, sin perjuicio de aquellos documentos adicionales que el interesado estime del caso adjuntar. De esta forma el solicitante deberá llenar una "**Carta Solicitud**" y los formularios, de acuerdo a las instrucciones que en estos mismos se indican, acompañando toda la documentación exigida. Los formularios mencionados estarán en soporte de papel a disposición de los interesados en las dependencias administrativas de la Secretaría Regional, pudiendo ser retirados en la oficina de partes, calle Serrano N° 89, primer piso, Santiago.

En el mismo lugar indicado, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 a 14:00, durante todo el periodo de convocatoria señalado en la resolución Exenta 2480, ya mencionada, esto es, desde el 24 de noviembre de 2008 y hasta el 05 de diciembre de 2008, se recibirán directamente las solicitudes de autorización, sin necesidad de requerir previamente número de atención.

3.- INFORMACIÓN EN LA WEB

Tanto los formularios requeridos para esta convocatoria, como el presente oficio y la normativa relativa al funcionamiento de los talleres, estarán disponibles en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.cl, sitio desde donde podrán ser descargados por los interesados.

4.- FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES

La solicitud del interesado pasará por un primer examen de admisibilidad de sus aspectos formales y legales, a fin de determinar si aquella reúne los requisitos exigidos. En caso de que los formularios no estén debidamente llenados, no se acompañe toda la documentación legal y administrativa o esta presente reparos, se requerirá al interesado, mediante oficio, para que realice las rectificaciones, aclaraciones o complementaciones que sean del caso; todo ello en el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.

5.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS

A fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en la solicitud y, sólo una vez que ésta haya pasado el referido examen de admisibilidad, la Secretaría Regional remitirá dichos antecedentes al Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, para los efectos de que emita un primer informe sobre el particular. Dicho informe deberá siempre considerar la visita previa de personal de dicho Programa al Taller solicitante.

6.- VISITAS AL ESTABLECIMIENTO PROPUESTO COMO TALLER O ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN.

Antes de emitir su informe el citado Programa de Fiscalización, se deberán programar una o más visitas al Taller solicitante, con la finalidad de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes técnicos presentados y, en general, el cumplimiento de los demás requisitos. En todo caso, la Secretaría Regional, en cualquier estado de tramitación de la solicitud de autorización, programará y coordinará las visitas que sean necesarias al establecimiento propuesto por el interesado para cumplir las funciones de taller o entidad de certificación. Los resultados y conclusiones provenientes de dichas visitas serán consignados en los informes técnicos aludidos precedentemente

Las fechas de las visitas indicadas serán comunicadas oportunamente por la Secretaría Regional al solicitante, el que deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que éstas se desenvuelvan adecuadamente y tener a disposición de los inspectores fiscales todos los equipos, documentación y personal que se requieran.

7.- INFORMES TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN

Una vez evacuado el o los informes técnicos del citado Programa, la Secretaría Regional, conforme el mérito de aquellos y de los demás antecedentes que tuviere a la vista, podrá aprobar o rechazar la solicitud de autorización respectiva o bien otorgar un nuevo plazo al solicitante para que pueda subsanar los reparos observados.

8.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL:

Si la solicitud fuere finalmente aprobada, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta mediante la cual autorizará al taller o entidad para revisar y ajustar sólo aquellas marcas, modelos y tipos de bombas inyectoras, respecto de los cuales se cuente con los accesorios y programas de ensayo requeridos. Dicha resolución ordenará incorporar dicho taller a la nómina autorizada de los mismos, contenida en la citada Resolución Exenta 3893/2005, modificándose aquella para tal efecto.

La resolución de autorización se notificará al interesado de cualquiera de las formas generales contempladas en la ley 19.880.

9.- COMUNICACIONES POSTERIORES

Una vez dictada la resolución de aprobación y habiéndose notificado al interesado, se comunicará su inclusión en la nómina de talleres a la Casa de Moneda de Chile, a las plantas de revisión técnica de buses de la Región Metropolitana y, a los concesionarios de los servicios de transporte público urbano licitado prestado mediante buses en la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a usted,

PABLO RODRÍGUEZ OLIVARES
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana.

SSO/EGA/CJZ

Distribución:

- Talleres de bombas inyectoras autorizados
- Concesionarios de plantas de revisión técnica de la Región Metropolitana

- División de Normas, Subsecretaría de Transportes
- Centro de Control y Certificación Vehicular(3CV)
- Programa de Fiscalización, Subsecretaría de Transportes.
- Gabinete Seremitt R.M.
- Unidad Legal, Seremitt R.M
- _ Área de Gestión de Operadores, Seremitt R.M.
- Oficina de Partes